



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO la necesidad de crear espacios y eventos para mantener el nivel de capacitación del personal, la eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones de la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido política constante del organismo mantener un alto nivel de capacitación y actualización en los temas jurídicos vinculados a la abogacía estatal, al derecho público y al derecho administrativo, como así también en otras materias contingentes relativas al servicio.

Que la formación y actualización constante del personal hace tanto a la carrera administrativa del mismo como a un mejor desempeño en las funciones asignadas a la institución.

Que las restricciones ocasionadas por la crisis sanitaria iniciada en el año 2020 movilizaron la capacitación del organismo a través de medios digitales y telemáticos.

Que en las condiciones actuales, es conveniente retomar modalidades presenciales de instrucción que permitan un intercambio fluido de información, teorías e ideas entre los profesores y los asistentes a los eventos.

Que a tal efecto, es necesario establecer un programa de capacitación continua sobre cuestiones actuales de abogacía estatal a través de talleres teóricos prácticos, de corta duración, dictados por especialistas en las distintas materias, donde se fomente el debate, se intercambien experiencias y perspectivas, sobre las múltiples problemáticas jurídicas que se presentan en la actividad estatal.

Que la propuesta propenderá también a la participación de especialistas y docentes de las diversas regiones y provincias, para obtener una mirada federal y regional del abordaje de las cuestiones a tratar.

Que los citados eventos se desarrollarán de acuerdo a las disponibilidad de los docentes invitados o de los Convenios Marco de Colaboración celebrados entre esta Fiscalía de Estado con otros organismos nacionales, provinciales o municipales y ello conforme a la disponibilidad presupuestaria existente al momento del evento.

Que estas instancias de capacitación no sólo estarán dirigidas al plantel de esta institución, sino que también podrán asistir funcionarios, profesionales y agentes de todas las áreas de la Administración Pública provincial y municipal que se desempeñen en áreas relacionadas con las cuestiones a tratar, de acuerdo a la disponibilidad de plazas en el lugar del evento.

Que, por otra parte, se autoriza a cubrir los gastos que ocasionen el traslado, alojamiento y racionamiento de los docentes que no tengan su radicación en esta ciudad.

Que asimismo, de corresponder deberán ser contemplados los emolumentos que impliquen el dictado del seminario, como aquellas otras erogaciones que resulten necesarias para el funcionamiento y organización de los eventos, incluyendo aquellos gastos protocolares que guarden relación con los mismos.

Que el suscripto se encuentra habilitado para el dictado de la presente de acuerdo a lo dispuesto en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el programa de capacitación continua "Cuestiones actuales de abogacía estatal", dirigido al personal de la institución, como a así también a aquellos funcionarios, profesionales y agentes de todas las áreas de la Administración Pública provincial y municipal que se desempeñen en funciones relacionadas con las cuestiones a tratar, de acuerdo a la disponibilidad de plazas en el lugar del evento.

ARTICULO 2º.- Determinar que las erogaciones en concepto de gastos de funcionamiento y organización de los eventos, protocolares, emolumentos, alojamiento y traslado de los docentes que no tengan su radicación en la ciudad de Ushuaia, racionamiento, como así también cualquier otro gasto inherente a su dictado, serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente a la realización de cada uno de los mismos.

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 50 /22

Ushuaia, 19 AGO 2022

VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

